

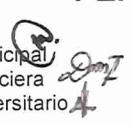
 Personería MUNICIPAL DE CHÍA	FORMATO: NO EXISTENCIA DE PERSONAL		Versión:	03
	PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Fecha:	02/04/2024
			Código:	PA-FT-13-01-10

CERTIFICA:

La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 2 como fin esencial del Estado “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)” De acuerdo con lo establecido por el artículo 118 de la Constitución Política que dispone: “(...) Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas”, la Personería Municipal de Chía Cundinamarca promueve la Promoción, protección y garantía de los Derechos Humanos. Que en cumplimiento de los establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y la demás normatividad vigente, la misión de la Personería Municipal es velar por la protección de los derechos de los habitantes del Municipio, garantizando el cumplimiento de las normas legales, la vigilancia administrativa y de conducta oficial, promoviendo la transparencia y la participación ciudadana en la gestión pública, contribuyendo al fortalecimiento de la democracia y la convivencia pacífica en la comunidad, que dentro de su Plan Estratégico, se encuentra la LÍNEA No. 1 “somos de la gente y para la gente”, la cual muestra el posicionamiento de la entidad en el Municipio de Chía, frente a la prestación de sus servicios a los ciudadanos del municipio, brindando soluciones efectivas y eficaces con mecanismos legales en los que prevalecerá siempre la defensa de sus Derechos. Dentro de la planta de funcionarios de la Personería Municipal de Chía no se cuenta con un cargo para las actividades relacionadas con servicios de apoyo asistencial y operativo a la Personería Municipal de Chía en relación con el aseo y cafetería de la entidad. Teniendo en cuenta el desgaste natural y la contaminación de las instalaciones de la Personería municipal que se generan a diario, a causa del uso normal, es necesario contar con persona natural que se encargue de la desinfección y limpieza diaria de las instalaciones, muebles y bienes propiedad de la entidad, además de abastecer la necesidad de proveer a los funcionarios y usuarios de la entidad, bebidas tales como tintos, te, agua aromática entre otros. La contratación de personal externo como en este caso es el medio propicio para lograr los objetivos institucionales trazados por esta Personería Municipal en consideración de la no existencia de personal suficiente dentro de la planta de personal que pueda adelantar los propósitos y objeto de la contratación a realizarse y satisfacer las necesidades Internas de la Entidad en esta área. En virtud a lo expuesto, el contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, resulta ser ante todo un contrato viable y vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas para realizar las actividades requeridas, por lo que se precisa la necesidad de contratar la prestación de servicios externos y de apoyo a la gestión de la Entidad, conforme a lo permitido en la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3° en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable...

Chía – Cundinamarca, junio 16 de 2024


DANIEL ALEXANDER MOYANO PEÑA
PERSONERO MUNICIPAL


Aprobó: DAMP. – Personero Municipal
Revisó: DTM – Dir. Admin y Financiera
Elaboró: XAAC- Profesional Universitario
TRD-111-8-3